



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

17 JUL 2017
 Página 1
 R.A.M. 271/17
 1914163
 1730
 E-2401

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 271/17
 Sucre, 12 de julio de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-12 de fecha 26 de junio de 2017, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Nota CITE: DESPACHO N° 467/17 de fecha 26 de junio de 2017, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y "PLAN INTERNACIONAL INC. PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECIFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES SOBRE ESTE RIESGO", cuyo objeto, es de realizar acciones conjuntas para la ELABORACION DE UN "PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECIFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL GAMS PARA ENFRENTAR LA AMENAZA DEL SISMO", a los fines previstos en el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14. Ley de Contratos y Convenios.

Que, el Convenio Especifico entre El Gobierno Autónomo Municipal De Sucre (GAMS) Y "Plan Internacional Inc. Para la Elaboración de Un Plan de Contingencias Especifico Para Sismos en El Municipio De Sucre y el Fortalecimiento De Capacidades Locales Sobre este Riesgo", Tiene Su Sustento Legal En:

- Artículo 16, Artículo 17, Artículo 19, Artículo 58, Artículo 59, artículo 61, Artículo 108, Artículo 302 parágrafos I, numeral 5, 23 y 35 de la Constitución Política del Estado.
- Artículos 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1989.
- Artículo 4 Parágrafo 1 y 2 de la Ley 548 código Niña Niño Adolescente.
- Objeto de la Ley 045 Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Artículo 100 Parágrafo III numerales 1 al 13 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
- Artículo 17 Numerales del 1 al 6 de la Ley 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Artículo 22 Parágrafo I y II Artículo 33 de la Ley 700 Ley de Sistema de Planificación del Estado (SPIE).
- Artículo 16 Artículo 26 de Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Artículos 17 y 23 de la Ley Autónoma Municipal N° 24 Ley de Contratos y Convenios.
- Artículo 18 Parágrafo I y II Artículo 27 Parágrafo 1, Artículo 33 Parágrafo I y II Artículo 34 y Artículo 35 de D.S. 2342

Que, las partes integrantes del presente Convenio Especifico son:

1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, portador de la Cédula de Identidad N° 1088868 Ch., en su calidad de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 30 de Mayo de 2015, que en adelante se denominara G.A.M.S. con domicilio legal en Av. del Ejercito N° 152 Palacete el Guereo de la ciudad de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 271/17

2. **Plan Internacional Inc.** – Oficina de Programas Sucre, Organización Internacional de Patrocinio, No Gubernamental, sin fines de lucro, con Certificado de Registro Único Nacional de ONG's N° 0177, con NIT Nro. 127885029 y con domicilio para su Oficina de Programas Sucre ubicado en la Calle Eliodoro Camacho Nro. 102 - Zona Poconas, representada legalmente por su Directora de País – Sra. Jennifer Vaughan, según consta en testimonio poder N° 333/2014 otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 02 a cargo de la Dra. Tania Lizet Loayza Altamirano, del Distrito Judicial de La Paz; quién para efectos legales consiguientes, se denominará Plan.

Que, el presente Convenio Específico, tiene por objeto de realizar acciones conjuntas para la **ELABORACIÓN DE UN "PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECÍFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL GAMS PARA ENFRENTAR LA AMENAZA DE SISMO"**

Que, el presente convenio, establece las siguientes obligaciones de las partes:

Obligaciones de Ambas Partes.-

El **GOBIERNO MUNICIPAL**, se obliga a:

- En coordinación con las diferentes unidades dependientes del G.A.M.S. establecer los mecanismos para el cumplimiento de las actividades de Gestión de Riesgos de acuerdo a presupuesto y planificación efectuada que aporten a las actividades del proyecto y sean coordinadas con el personal del proyecto KALLPACHASPA liderado por Plan Internacional en la Ciudad de Sucre.
- Diseñar, organizar y dirigir una campaña a nivel municipal para la socialización, concientización y preparación ante una amenaza de sismo

PLAN, se obliga a:

- Realizar la contratación, supervisión y seguimiento al equipo de consultores que realizará el trabajo o el desarrollo del plan de contingencias, de sismos para el Municipio de Sucre.
- Coordinar y Realizar las capacitaciones, simulacros, simulaciones, entrenamientos, talleres, necesarios para crear capacidades locales en el equipo técnico del G.A.M.S.
- Coordinar y Desarrollar Planes de Seguridad escolar en al menos 20 unidades educativas del municipio de Sucre.
- Coordinar todas las actividades con el equipo técnico del G.A.M.S. en una situación de emergencia por sismo.
- Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Las obligaciones descritas precedentemente serán materializadas de acuerdo a la disponibilidad institucional de las partes suscribientes.

Que, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que, el presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

Por Cumplimiento de Convenio:

El **GOBIERNO MUNICIPAL** como el **PLAN**, darán por terminado el presente convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

Por resolución del convenio:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 271/17

- a) A requerimiento del G.A.M.S., por causales justificables y atribuibles a PLAN.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al G.A.M.S. o al PLAN.
- c) Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan la ejecución del proyecto o vayan en contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.
- d) Si se efectuara la Resolución por esta causa, se procederá a una liquidación de saldos deudores, por contrataciones a terceros, de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar conforme al grado de ejecución de sus contratos.

Que, el presente Convenio Específico, cuenta con linforme Técnico Nro. 16/17 de fecha 05 de mayo de 2017, de justificación de Convenio emitido por el Tec. Jaime Daza Villanueva, Técnico UGR – G.A.M.S. que concluye indicando que el Municipio de Sucre, no se encuentra preparado para dar respuesta y mucho menos con personal capacitado y entrando; las autoridades del Municipio tienen que tomar conciencia y realizar acciones en beneficio de la población y sectores vulnerables. De igual forma indican que las relaciones interinstitucionales ayudan a fortalecer la Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contando con aliados estratégicos que en su momento brindarán su apoyo en caso de emergencias, en ese sentido las actividades que vienen realizando van de acorde y se enlazan con las actividades a realizar una vez que se concreta la forma del presente convenio.

Que, el mismo informe recomienda las autoridades del Municipio no deben desaprovechar la oportunidad de firmar el convenio Específico con el Plan Internacional Inc., de la misma forma recomienda que el Plan de Contingencias para Sismos será elaborado por especialista contratado por el Plan Internacional Inc. y será el primer documento oficial que contará el Municipio de Sucre, también indican que las medidas de preparación y prevención son vitales en situaciones de desastre, y el GAMS. Tiene dar respuesta a estos hechos con el personal técnico preparado y capacitado, adjuntando cronograma de actividades del Unidad de riesgos en coordinación con el consorcio de agencias humanitarias.

Que, el presente Convenio Específico cuenta con Informe Legal Nro. 03/2017 de fecha 05 de mayo 2017, suscrito por la Lic. Delis Viacha. Responsable del UGR con el VºBº del Ingeniero Pabel Rodríguez, Responsable a.i del UGR, con el VºBº de la Secretaria Municipal S.M.I.P. GAMS. Ing. Paola Soruco, que concluye y recomienda: que existe la justificación técnica y Legal para LA FIRMA DE CONVENIO y la elaboración de un Plan de contingencias Específico para sismos en el Municipio de Sucre. Y el fortalecimiento de Capacidades Locales sobre este riesgo, dando conformidad al Informe Técnico de la UGR.

Que, el presente Convenio Específico, cuenta con Informe Legal N° 1031/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 emitido por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídica y Abog. María Soledad Peñafiel Bravo en su calidad de Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que concluye y recomienda: que el informe técnico N° 16/17 y el Informe Legal N° 03/17 de la Unidad de Gestión de Riesgos concluyen indicando que se tiene la justificación técnica y Legal para la firma de Convenio, recomendando remitir el convenio al Concejo Municipal para dar cumplimiento con lo dispuesto a la Ley Municipal 24/14

Que, en los antecedentes del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y "PLAN INTERNACIONAL INC. PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECIFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES SOBRE ESTE RIESGO" cursa nota de Dirección de Comunicación Cite: N° 567/17 suscrito por el Lic. Luis Boris Barroso Arias con el VºBº del Alcalde Municipal Ing. Iván Arciénega C., poniendo a conocimiento al Lic. Oscar Antezana, Gerente del Proyecto HIP- KALPACHASPA con el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 27/17

objeto de hacer conocer que La dirección de Comunicación será responsable de la Elaboración, Promoción, difusión de Spot y cuñas radiales para el Plan de contingencias contra Sismos.

Que, cursa en antecedentes como respaldo al CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y "PLAN INTERNACIONAL INC. PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECIFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES SOBRE ESTE RIESGO" el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMS.

Que, el Plan Internacional Inc. adjunta como respaldo para la firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y "PLAN INTERNACIONAL INC. PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECIFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES SOBRE ESTE RIESGO" lo siguiente:

- Documento de Identidad de la Representante
- Certificado de Registro de ONG's
- Certificación Presupuestaria Financiamiento de la Unión Europea
- Documentación del Consorcio de Agencias Humanitarias en Bolivia
- Fotocopia Legalizada del Poder Notarial para la Directora en el País.
- Resumen ejecutivo del Proyecto Kallpachaspa

Que, el Art. 23, de la Ley N° 024/2014 de 03 de abril de 2014, establece que: "todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y "PLAN INTERNACIONAL INC. PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECIFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES SOBRE ESTE RIESGO"** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciniega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal y Plan Internacional Inc. representada legalmente por su Directora de País – Sra. Jennifer Vaughan, según consta en testimonio poder N° 333/2014 otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 02 a cargo de la Dra. Tania Lizet Loayza Altamirano, del Distrito Judicial de La Paz.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 271/17

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades técnicas de su dependencia, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la realización de acciones conjuntas para la elaboración del **"PLAN DE CONTINGENCIAS ESPECÍFICO PARA SISMOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL GAMS PARA ENFRENTAR LA AMENAZA DE SISMO"**

ARTÍCULO 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, control y seguimiento al Plan para enfrentar la amenaza de sismos para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de toda la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

